

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

{ TOM. VI. }

MARTES 12 DE JUNIO DE 1838.

{ NUM. 17. }

INTERIOR.

**ULTIMATUM del Baron Deffaudis
y contestaciones relativas.**
(Continúan los Documentos del segun-
do cuaderno.)

Legacion de Francia en México.

México, febrero 14 de 1838.—El in-
frascrito encargado de negocios de Fran-
cia, tiene el honor de remitir á S. E. el
Sr. Cuevas, el adjunto reclamo del Sr.
Giraud Dulong, médico frances, contra
el vil asesinato de que ha sido víctima
en Colima. Los sentimientos de honor
del Sr. Cuevas como hombre, se conmo-
verán ciertamente al leer los detalles de
este asunto, y como miembro de la ad-
ministracion mexicana, opinará sin duda
que es necesario infligir un castigo tan
severo como ejemplar á un funcionario
público, revestido de un alto carácter
militar, que no ha temido deshonzarse
con una de las mas infames acciones.

En noviembre de 1837, se hallaba el
Sr. Giraud Dulong en Colima, donde su
conducta le mereció el aprecio general.
Aquel ayuntamiento deseaba ademas
retenerlo para encargarle la direccion
del hospital de aquella ciudad. Parecia
por lo tanto, que este frances se habia
asegurado una honrosa subsistencia; pe-
ro en breve disiparon tan bien fundadas
esperanzas los mismos de quienes de-
bia prometerse socorro y proteccion.

Un motivo tan fútil como injusto a-
trajo al Sr. Giraud Dulong la enemistad
del coronel D. Francisco Pardo, coman-
dante principal de la ciudad, y este ejer-
ció contra un extranjero indefenso, ven-
ganza tan innoble como bárbara, á cau-
sa de una suma de dinero que el último
se negó á prestarle.

El comandante Pardo, contra quien
se presentan las mas graves acusaciones
demasiado justificadas con su conducta,
trató en un principio de atraer al Sr.
Giraud Dulong á su casa, y no habien-

do este pasado á ella, escusándose con
que una indisposicion le retenia en la ca-
ma, su habitacion fué entónces invadida
por soldados que el mismo coronel iba
mandando, saliendo este poco despues
de algunas esplicaciones, profiriendo a-
menazas que en breve se realizaron.

Con efecto, algunos dias despues yen-
do el Sr. Giraud Dulong á caballo al
juzgado de letras, se vió atacado en la
calle por el coronel Pardo y su *asisten-
te*, un oficial llamado *Osorio*, digno de
su comandante y que se hallaba en el
complot, saliendo del juzgado donde es-
taba oculto, dió al *extrangero* un sabla-
zo que le abrió la frente: este desgra-
ciado solo contra tres y cubierto de heridas,
fué pisoteado por los caballos. Logró
no obstante escapar de una muerte ca-
si cierta; mas todos sus esfuerzos por
obtener justicia fueron vanos: rechaza-
do por unos, maltratado por otros, vien-
do á sus asesinos escudados con la pro-
teccion de las autoridades, y en una pa-
labra, sin esperanza de que el crimen
cometido contra él pudiese *siquiera* ins-
pirar la menor compasion, el Sr. Giraud
Dulong abandonó sus intereses, las ven-
tajosas propuestas que se le habian he-
cho, y hoy se encuentra sin recursos.

El infrascrito suplica encarecidamen-
te á S. E. el Sr. ministro de relaciones
exteriores, se imponga de la esposicion
de los hechos, presentada por el Sr. Gi-
raud Dulong, así como de la informa-
cion judicial principiada, y que no ha po-
dido concluirse por el temor que inspira
el comandante principal de Colima.

Los actos de este oficial, indigno de
pertenecer al ejército mexicano, no ad-
miten discusion ninguna: basta conocer-
los para castigarlos. ¿No tenia razon
el infrascrito para decir que los senti-
mientos de honor del Sr. Cuevas se con-
moverian al leer los detalles de este a-
sunto?

Un extranjero pacífico, que ejercia
una profesion honrosa, ha sido víctima

de un vil asesinato. El culpable perte-
nece á las clases elevadas de la socie-
dad; el poder que el gobierno supremo
le ha confiado, en lugar de usarlo para
bien de todos, se emplea en cometer un
crimen que nada puede disculpar. ¿Y
quedará impune semejante hombre? El
infrascrito no duda un momento que se
hará pronta y entera justicia.

Los asesinos del Sr. Giraud Dulong
deben castigarse con todo el rigor de las
leyes; es una satisfaccion que se debe á
la moral pública ultrajada, que quiere
que las penas sean tanto mas severas,
cuanto mas elevado es el culpable.

El infrascrito sabe anticipadamente
que el supremo gobierno participará de
su indignacion: conoce demasiado el ca-
rácter de honor de cada uno de los
miembros de la administracion mexica-
na, para no estar convencido de ello, y
se creeria muy feliz, si al dar cuenta con
este negocio al gobierno del rey, pudie-
ra informarle al mismo tiempo que ya
se habia administrado justicia.

El infrascrito &c.—E. de Lisle.

(S. C.)
GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTE-
RIORES.

El Exmo. Sr. presidente se ha ser-
vido conceder el *exequatur* de estilo
al nombramiento hecho en favor del
Sr. Juan Parrott para cónsul de los Es-
tados Unidos de América en el puerto
de Mazatlán, y en consecuencia se han
espedido las órdenes oportunas por es-
te ministerio para que el Sr. Parrott
sea reconocido en su carácter consu-
lar y pueda ejercer libremente sus atri-
buciones.

México, 1 de junio de 1838.

GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DE MÉXICO.

BANDOS.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra,
coronel retirado y gobernador constitu-

cional del departamento de México.

Por el ministerio de hacienda se me han dirigido con fecha 17 del actual el decreto siguiente.

“Escmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de la república mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente de la república mexicana á los habitantes de ella sabed: Que en virtud de la facultad concedida al gobierno por el decreto espedido por el congreso en esta fecha, he tenido á bien declarar:

Primero. “Quedan abiertos para el comercio extranjero los puertos de Alvarado, Tuxpan, Cabo-Rojo, Soto la Marina é Isla del Cármen en el seno mexicano, y los de Huatulco y Manzanillo en el mar Pacífico.

Segundo. Esta disposición comenzará á tener efecto, respecto á los puertos de Alvarado, Tuxpan, Soto la Marina é Isla del Cármen, desde el 15 de junio próximo; y en cuato á los de Cabo-Rojo, Huatulco y Manzanillo, desde el 15 de julio siguiente.

Tercero. Las receptorías marítimas que conforme al mismo decreto de esta fecha, deben establecerse en Alvarado y Tuxpan, dependerán de la aduana marítima de Veracruz; la de Cabo-Rojo, de la de Santa Anna de Tamaulipas; la de Soto la Marina, de la de Matamoros; y la de la Isla del Cármen, de la de Campeche. Respecto á las receptorías de Huatulco y Manzanillo, el gobierno dispondrá oportunamente la oficina de que deberán depender.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 17 de mayo de 1838—

Anastasio Bustamante.—A. D. Manuel Eduardo Gorostiza.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprehension de este departamento, circulándose á quienes corresponda. Dado en México, á 28 de mayo de 1838.—Luis Gonzaga Vieyra.

—Luis G. de Chávarri, secretario.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel &c.

Por el ministerio de hacienda, con fecha 5 del actual, se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

“Escmo. Sr.—Para el mas esacto, uniforme y debido cumplimiento de la ley de 17 del próximo pasado abril, se ha servido disponer el Escmo. Sr. presidente, de conformidad con lo consultado por la direccion general de rentas en 1.º del presente, se observen las advertencias siguientes.

Primera. Que en todas las oficinas subalternas han de practicarse los cõtes de caja de caudales y reconocimientos de existencias, de efectos, utensilios &c., con todas las formalidades prevenidas en la ley de 8 de mayo de 826, el dia en que dichas oficinas hayan de cerrar sus cuentas; conforme á lo que en este particular determine el supremo gobierno.

Segunda. Para que el mismo gobierno pueda fijar el indicado dia, con la oportunidad necesaria remitirán los gefes superiores de hacienda á la direccion y tesorería generales, los informes que sobre el particular se les piden en la primera prevencion reglamentaria de la referida ley, dentro del preciso termino de 15 dias, contados desde el en que reciban esta circular.

Tercera. Que para la debida uniformidad, y evitar demoras y confusiones en las cuentas, y aun embarazos á los menos espertos en el giro de ellas, se declara que las oficinas principales no han de comprender en sus cuentas el cargo y data de las que les rindan las subalternas, pues esto solo deben hacerlo en los estados generales de productos, gastos y líquido de las rentas, y en los de distribucion del mismo líquido, pertenecientes á cada año, sin perjuicio de acompañar dichas oficinas principales á sus respectivas cuentas las documentadas de las subalternas, como justificantes de aquellas.

Comunicolo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando &c. Dado en México á 28 de mayo de 1838.—Luis Gonzaga Vieyra.

—Luis G. de Chávarri, secretario.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel &c.

Por la secretaria de hacienda, con fecha 5 del actual, se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

“Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente se ha servido disponer, que todos los responsables ó personas en cuyo poder se hallen algunos pliegos de revision, ó cualesquiera otras observaciones ó reclamos de la estinguida seccion de hacienda de la contaduria mayor, los devuelvan con sus contestaciones en derecho al tribunal de revision de cuentas nuevamente establecido por la ley de 14 de marzo próximo pasado, por ser así conforme al espíritu del artículo 6 de la misma ley.

Lo que de suprema orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando &c. Dado en México á 28 de mayo de 1838.—Luis Gonzaga Vieyra.

—Luis G. de Chávarri, secretario.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador constitucional del departamento de México.

Por la secretaria de hacienda se me han dirigido con fecha 21 y 22 del actual las comunicaciones siguientes.

„Exmo. Sr.—Habiendo querido oír el Exmo. Sr. presidente la opinion del consejo en el asunto á que se contrae, en nota número 47 de 17 de marzo último, me ha dirigido ese cuerpo el dictámen que sigue.

„Exmo. Sr.—El consejo ha aprobado, y emite como suyo al Exmo. Sr. presidente el dictámen siguiente. Uno de los derechos, y ciertamente de los mas apreciables que goza el ciudadano mexicano, es el cuarto de los que se conceden por el artículo 2 de la primera ley constitucional, de no poder catar sus casas y sus papeles, si no es en los casos y con los requisitos literalmente prevenidos en las leyes, siendo los que exige el decreto de 30 de octubre de 1822, el que por prévia sumaria, ó de otra prueba, consta la ocultacion en aquella del contrabando, delito ó persona que se persigue; y de aquí es, que no pudiendo ninguno practicar la una,

ni califi
judicial
to espre
siempre
subalter
miento
repitan
dor del
en cono
haber o
con el r
baco, au
cibir á l
dad de
contró, j
cienda s
con pref
preveng
sus depe
procedir
haciendo
con que
brar cual
la reinci
tigada co
delito de
netlo en
mo magi
cion rela
dor de e
vuelvo.”
Y hab
Sr. presi
á V. E. p
correspo
„Exmo
por inad
los conto
15 del co
que para
quiera ot
pendient
deben re
de la ar
Sr. presi
que de c
do en no
to, los re
no solo
la autor
sino que
quiera
precisan
sea por
entendie

ni calificar la otra sino las autoridades judiciales, solo ellas, ó con mandamiento espreso suyo, cualquiera otra; pero siempre acompañada de sus agentes subalternos, pueden practicar el allanamiento de las casas. Para que no se repitan los casos el señor gobernador del departamento de México pone en conocimiento del supremo gobierno haber ocurrido en dos de esta ciudad con el resguardo de la compañía del tabaco, aunque se limitó en ambos á apercebir á los dueños, dejándoles la cantidad de este, que efectivamente les encontró, juzga la comision tercera de hacienda se le diga en contestacion, que con preferencia á los espresados sucesos, prevenga á la compañía cuide de que sus dependientes se abstengan de tales procedimientos, instruyéndose por sí, y haciéndolo á estos, de la autorizacion con que indispensablemente deben obrar cuando sobrevengan, y sin la cual la reincidencia en lo sucesivo, será castigada con la severidad que requiere un delito de tal clase.—Srvase V. E. ponerlo en conocimiento de aquel supremo magistrado, y recibir la comunicacion relativa del Exmo. Sr. gobernador de este departamento, que le devuelvo."

Y habiéndolo aprobado el Exmo. Sr. presidente, me manda comunicarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

„Exmo. Sr.—Habiéndose omitido por inadvertencia en el artículo 9 de los contenidos en mi comunicacion de 15 del corriente, el requisito esencial de que para poder catear las casas y cualquiera otros locales, los agentes y dependientes de la empresa del tabaco, deben recabar previamente el permiso de la autoridad respectiva; el Exmo. Sr. presidente me ordena decir á V. E., que de conformidad con lo determinado en nota de ayer sobre el mismo punto, los referidos agentes y dependientes, no solo necesitan el permiso espreso de la autoridad judicial correspondiente, sino que para el allanamiento de cualquiera casa ó lugar, debe intervenir precisamente la misma autoridad, bien sea por sí, ó por medio de sus ministros; entendiéndose por consiguiente, que so-

lo ella ha de calificar los casos en que pueda verificarse el catéo.

Digolo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que lo publique por bando en ese departamento, como disposicion adicional á las contenidas en la referida orden de 15 del actual."

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 12 DE JUNIO DE 1838.

Cuando la policía intenta ostentarse y al efecto se presenta por medio de comisiones, la cosa se queda peor que ántes, porque tales agentes inspiran tanto ó mas terror que los mismos facinerosos, que debieran buscarse con otra clase de ministros mas dignos de la sociedad y de sus leyes. Decimos esto por lo que tantas veces hemos visto y censurado al mismo tiempo de mil maneras sin que jamas se haya cuidado de reformar esos grupos de hombres que son verdaderamente unos inmorales, asquerosos y muy merecedores de que se les vea con terror, aborrecimiento y desconfianza. Son muchísimas las maldades que se cuentan de tales hombres; pero para no cansar á nuestros lectores, referirémos algunas de las novísimas que han llegado á nuestra noticia, lo cual no habrá sucedido acaso á las autoridades que en alma y conciencia debian procurar constantemente saber como desempeñan sus subalternos las comisiones que se les confian, pues aunque aseguran que el Sr. Dosamantes ha dicho que *no hace caso de papeles porque estos pasan y no rompen la cabeza*, nosotros entendemos que lo escrito siempre vive, y que los que desempeñan mal sus deberes, no solamente desacreditan, ridiculizan y hacen insoportables á los superiores que los toleran, sino que le quitan á su nacion todo el prestigio y los primeros motivos en que debe esta fundar su decoro, circunspeccion y magestad, ocasionándole de esa manera el desprecio de las naciones que la ebservan, para que en remate de todo le echen encima un *Ultimatum* con el bloqueo en la cola y luego lo que se sigue.

Se nos ha dicho que un pobre infeliz fué aprendido por una comision sin

otro motivo que haberlo hallado mendose hácia la pared; y aunque fué puesto en libertad por interposicion de su amo, no se eximió de que en la prefectura se le recetase la multa de doce reales; y esto nos hace preguntar sobre las siguientes dudas, á cuya solucion invitamos á todos y á cada uno de los de la prefectura. 1.ª ¿Quiénes están facultados para imponer multas, en qué casos, y en qué se invierten las que se colectan? (Piénsese mucho la respuesta). 2.ª ¿Será mas delito, falta, ó como quiera llamarse, el mear una pared de la calle, que sentarse en medio de las atargeas, aun de las principalísimas de las calles de México á exonerar el vientre los cargadores y otros *ciudadanos* de igual clase que absolutamente han perdido el respeto al público, y el poder natural? La plaza mayor, cerca de *ambos gobiernos* es constantemente el lugar escogido para esas inmundicias: la calle de San Felipe de Jesus es sin duda la mas asquerosa de México, porque toda la gente de sus accesorias, sale á sentarse en ella á todas horas del dia y de la noche. ¿Por qué pues, no se cuida por la policía de poner presos á estos sinvergüenzas, ó de multarlos en doce reales, ó de hacerlos parar si quiera, y no que se hacen disimulados los aguiluchos, y otros que están encargados, si no del aseo como estos, lo están desde luego de todo lo que se oponga á la moral y decencia pública? ¡Oh, si no escribieramos para un público respetable, cuánto muy vergonzoso denunciaríamos que sucede en las calles y quicios de las puertas de dia y mucho mas de noche. El Sr. D. Vicente de Eguía, digno remplazo del Sr. Vieyra en el gobierno departamental y muy recomendable por los nobles deseos con que quiere servir al público, y por su inflexibilidad para llevar al cabo sus providencias, proyectó la otra vez que se encargó del gobierno tener prontas unas escobas, destinadas esclusivamente para hacer barrer á los que se mean en las calles, y aunque esta providencia es en nuestro concepto un castigo ingenioso y útil que podria reprimir esos abusos, no lo consideramos aplicable á los que se ensucian en las

atargeas por medio de las aberturas de sus losas, porque á estos no les conviene la escoba, sino una barra para levantar dichas losas, y una pala para limpiar la parte que ensuciaron. Esta seria muy digna penitencia. Díganse tambien ¿por qué estos agentes de policia que tan zelosos se manifiestan para cobrar las multas á los que mean las paredes, no proceden del mismo modo y con tanta actividad con los que de sus balcones bañan de orines ó de aguas sucias así de dia como de noche á cuantos pasan por bajo de ellos, y cuyos abusos se notan frecuentemente en la vivienda contigua á la del Exmo. Sr. general presidente por la parte que mira al Volador: en la que está á la izquierda de la guardia de la Moneda: en la casa carrocera de la calle de Medinas y otras muchas que hay que tienen la misma imprudencia, de donde sin duda han tomado ejemplo las figanderas de los bodegones y las de otras accesorias de donde arrojan bateas de agua mantecosa sobre los que transitan hácia ellas? En estos casos si seria justísimo exigir las multas siempre que estas se inviertan en objetos de beneficencia pública; pero eso de cogérselas cualquiera dependiente venal, está reprobado por todo lo que huele á orden y probidad. Mas sobre esto de policia, hay tanto que notar y tan pocas las esperanzas de remediar los males, que mas vale callar y dejar que sigan las cosas como están, dadas á la *trampa*, queriéndonos atardir con un aparato de vigilancia que nada tiene de realidad, pues hemos leído en el *Voto Nacional* que al alquilador de caballos de la calle del Parque del Conde, lo hirieron unos ladrones á quienes perseguia en la del Estanco Viejo al comenzar la noche, para quitarles unos caballos que le habian robado: que se defendió con su espada, y sorprendido por los *vigilantes* del Sr. Dosamantes, en vez de auxiliarlo, lo trajeron preso á la diputacion á pretexto del arma con que se defendía, y el resultado fué que los ladrones quedaron libres y el robado preso: aquellos viven y este murió. Un payo teniéndolo que ir por Santa Catarina Martir y sabedor de los muchos ladrones que hay en ese

ruinbo, tomó su espada en virtud de licencia que para su uso sacó de San Luis Potosí; pero visto por los *vigilantes* del Sr. Dosamantes, que no se puede negar son unos *lince*s, fué aprehendido por estos, quitándole la espada no obstante la licencia, y á demás 5 pesos que traia en el bolsillo *sin licencia de los ladrones*: conducido á la diputacion, *compuso allí*, perdiendo ese dinero, recobrándolo su espada, y satisfaciendo además 6 pesos que le arrancaron por fin de cuentas.

Vaya por última. Un infeliz fué aprehendido por vago, no séndolo, y en prueba de ello que lo cogieron con unos zapatitos que andaba vendiendo: con tal motivo lo llevaron á la diputacion y aunque probó allí no tener la nota que le imputaban los *vigilantes*, no pudo recobrar su libertad *limpiamente* sino á trueque de 12 reales que le quitaron de multa.

Ibamos á terminar aquí este artículo; pero dejábamos lo mejor: lo manifestaremos pues, al Sr. Prefecto para que vea como anda su prefectura en fuerza de los abusos que destruyen su decoro y son causa de daños muy graves y trascendentales sobre este gran aliciente de las multas.

Dicese, pues, por personas muy veraces, que esa discreta y muy saludable disposición de recoger á los portadores de armas prohibidas, que sin la menor duda son vagos, ladrones y homicidas, la han vuelto grangeria las comisiones por medio de un tráfico inmoral y pernicioso, pues aunque los cogen y presentan en la prefectura con el cuerpo de su delito, allí rescatan su libertad por medio de multas muy crecidas, especialmente cuando el presunto reo es hombre de bien y porta por casualidad y sin mal fin una arma corta; así sucedió con un criado, cuyo amo lo salvó de la prision, pero dejándolo 25 ps. de multa; otros han salido por 5, 6, 7, ps. ó como cae el penitente aunque sea notoriamente ladrón ó asesino.

Que estos hechos sean ciertos, así lo creemos porque nos los aseguran; no porque los hayamos visto; pero suponiéndolos tales, deseariamos saber ó quien se roba ese dinero, ó por qué no hay un cuantioso fondo para que la prefectura cubriese sus atenciones sin andar á la cuarta pregunta, dejándolo perecer en una cama de dolencias á sus mejores servidores, como el Sr. Vargas que se sacrificó por el bien público persiguiendo malhechores hasta insultarse, sin que haya habido quien se conduela de él ministrándole siquiera el pan que tiene tan bien ganado, y á tan caro precio como es el de la *ingratitud* con que

se le ha correspondido, autorizando así á los hombres de bien para que se rehusen de servir, á esfuerzos de los ladroncillos intrigantes que como venenosa polilla están transformados en las secretarías, carcomiendo el decoro de las autoridades y reduciendo á nulidad los proyectos de orden que muchas de sean establecer.

¿A donde pues irémos á parar señoras autoridades con bloqueadores franceses en el exterior y con ladrones por dentro desde primera hasta quinta fila, y en la época precisamente en que todos creiamos volverian los tiempos de Saturno? ¿Con qué facilidad se engaña el hombre en fuerza de sus ilusiones!

¡Sabedores que al sr. prefecto le ocultan en su secretaría este periódico cuando se ocupa de las maldades de sus subordinados, vamos á tomarnos el trabajo de mandarlo á S. S. por un camino diverso del que se ha tomado hasta aquí para su entrega, porque es muy doloroso que los males no se remedié tan solo por el empeño que hay en ocultárselos. □

Los bloqueadores siguen en su empresa, acabando de arruinar al gobierno.—Los indios bárbaros siguen tambien en la suya de esterminar al departamento de Chihuahua, matando á las gentes y robándose los ganados.—Los pronunciamientos multiplicándose, no obstante las cargas que con buen éxito les dá la tropa del gobierno á los anarquistas.—Los ladrones de todas *clases y gerarquias*, no desisten en su industria, cubriendo siempre las poblaciones y sus caminos. ¿Qué cosa mas se quiere para llamar á México inminentemente feliz, cuando solo la miseria general que todos resentimos, nos ha colmado de bienes? (espirituales).

Se dice que á consecuencia de las muchas quiebras que han tenido los colonizadores y demás empresarios de Tejas, y de no haberse admitido la agregacion de este terreno á los Estados Unidos del Norte, están emigrando para él, destruyendo antes sus empresas los dichos Tejanos, resultando de esto que ya la guerra por esa parte con México, debe darse por terminada, y esto será tanto mas seguro, cuanto que tambien se dice que el gobierno del Norte-América ha propuesto al de México dos naciones para que escoja esta una de ellas, á fin de que su gabinete decida sobre las diferencias que tiene esta república pendientes con la del Norte. Solo la *poderosa* Francia como mas ilustrada no entiende de chicas. Las armas son siempre sus árbitros favoritos.